



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

ACUERDO DE CONCEJO N°004 -2023/MDQ

Querecotillo, 11 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO;

Por Cuanto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 -2023, celebrada el 10 de enero de 2023;

VISTO:

- El Informe N°001- 2023-MDQ-GM emitido por Gerencia Municipal el 05-01-2023
- El Informe N°005 -2023-GAJ- MDQ de fecha 05 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica ;y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 , los señores Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas que deben ser establecidas mediante Acuerdo de Concejo en el primer trimestre del primer año de gestión;

Que asimismo el artículo 21° de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde ya sea provincial o distrital, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de su gestión. del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previa constatación presupuestal del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores deben ser aprobadas por el Concejo Municipal dentro del primer trimestre de cada año de gestión por lo que cualquier modificación posterior deviene en extemporánea.

Que, Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a través de su Informe N° 001-2023/MDQ-GM expresa que en aplicación de lo que establece el Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30-12-2019, se aprueba la remuneración para los alcaldes distritales y provinciales, acogiendo la clasificación de los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal como consecuencia de un proceso electoral, tal como se refiere el artículo 52° literal a) de la Ley 30057-Ley del Servicio Civil, mencionados en el artículo 1° del referido Decreto Supremo .

Que, asimismo el citado Decreto Supremo, prohíbe el reajuste de dietas a los señores Regidores de las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional .





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

....///VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-,MDQ

Que, la citada compensación económica se establece en merito a los rangos de conformidad a la cantidad de electores hábiles, y en el caso específico del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, éste se encuentra considerado en el rango V.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece entre otras atribuciones del Concejo municipal la de : Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente.

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción.

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad mediante su Informe Legal de fecha 07 de enero del 2023 manifiesta que el reajuste de las dietas a los regidores, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, están prohibidas; y que los Concejos Municipales no están autorizados a reajustar dichas dietas.

Que de las normas legales acotadas y estando a lo dispuesto en el Art.9° literal 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la constancia de que queda abierta la evaluación legal y presupuestal de la municipalidad para establecer las dietas para los Regidores en el 30% de la remuneración del Alcalde del distrito de Querecotillo sentada por el Regidor Pedro Marcelino Lozada Távara, el Concejo Municipal, POR MAYORIA

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :RATIFICAR de conformidad al D.S. N° 413-2019-EF LA REMUNERACION por todo concepto que percibirá el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo señor **ALEX WILSON SEMINARIO RAMIREZ** ascendente a s/ 6,200.00 (seis mil doscientos y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO : RATIFICAR de conformidad al D.S. N° 413-2019-EF en S/ 975.00 (novecientos setenta y cinco y 00/100 soles) la dieta mensual de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Querecotillo por su asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias de Concejo Municipal como mínimo. De conformidad al art. 53° del Reglamento Interno de Concejo -RIC vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ALEX WILSON SEMINARIO RAMIREZ
ALCALDE